

PES 99/2017



HECHOS

Que el domingo doce de marzo de las ocho a las dieciocho horas, en la congregación Tlacuilolapan, municipio de Moloacán, la precandidata denunciada organizó un evento público, en el campo deportivo de la comunidad, consistente en un torneo de futbol, en el cual se presentó realizando proselitismo político, proporcionando su imagen y solicitando el voto a favor del partido político MORENA, y a su candidatura a la Presidencia Municipal de Moloacán, Veracruz.



CRITERIO ADOPTADO POR EL TEV

Para acreditar su dicho el denunciante presentó pruebas técnicas, y de la investigación realizada por la autoridad instructora, se desprende que efectivamente ese día se llevó a cabo un torneo de futbol; sin embargo, no logra comprobarse que hubiera sido organizado por alguno de los denunciados; si bien la precandidata refiere haber estado en la comunidad ese día, solo señala haber pasado por ahí y percatarse del torneo, sin hacer uso de la voz o realizar algún acto proselitista.

Por lo que el denunciante no cumplió con la carga de la prueba, que le corresponde en el procedimiento especial sancionador, operando a favor de los denunciados la presunción de inocencia.



En ese sentido, en el proyecto se propone declarar inexistente la infracción que se atribuye a los denunciados, en los términos precisados en el Proyecto.



@MagdoSigala